



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de agosto de 2020. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C. G.P., se INADMITE la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho formada por MARIELA BARRAGAN CARDENAS y LUIS ALFREDO LOPEZ PRIETO, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Presentar la demanda cumpliendo las exigencias del art. 82 y ss. del C.G.P. tal como se exige en el inc. 1º del art. 523 ibídem.

2. Aportar las pruebas relacionadas en la demanda, pues no se adjuntaron a la misma.

3. Indicar el medio o la dirección electrónica de la demandada MARIELA BARRAGAN CARDENAS, así como de los testigos (inc. 1º, art. 6º Dto. 806 de 2020).

La abogada LUCY SALAZAR FORERO actúa como apoderada del ahora demandante LUIS ALFREDO LOPEZ PRIETO.

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: MARIELA BARRAGAN CARDENAS
Demandado: LUIS ALFREDO LOPEZ PRIETO
500013110002-2019-00351-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.